



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

15110/2023

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta y nueve minutos del día veinticinco de septiembre del dos mil veintitrés.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°15110/2023, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el solicitante [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], quien actúa en calidad de Apoderado General Administrativo con Facultades Especiales de la señora [REDACTED]; ha solicitado la información referente a: "Expediente clínico del paciente [REDACTED], que se llevó en el Hospital de Oncología, Hospital General, Policlinico Zacamil, Clínica Comunal Las Victorias y Clínica Médica Atlacatl, el señor [REDACTED] es hijo de la señora [REDACTED] y falleció el 13/06/2023". Hace las siguientes VALORACIONES:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra a, de la Ley de Acceso a la Información Pública, "es información confidencial la referente al derecho a la intimidad personal y familiar, al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona." Sin embargo, el solicitante envió por medio de correo electrónico los siguientes documentos: copia de DUI de solicitante, copia de DUI a nombre de [REDACTED], copia de Poder General Administrativo con Facultades Especiales otorgado por la señora [REDACTED] a favor del Licenciado [REDACTED], copia de constancia de [REDACTED], copia de partida de defunción y partida de nacimiento del titular de la información, en la que consta el parentesco de consanguinidad en primer grado, ya que a señora [REDACTED] es madre del paciente fallecido titular de la información.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección de Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, Hospital General, Hospital Policlinico Zacamil, Clínica Comunal Las Victorias y Unidad Médica Atlacatl del ISSS, a fin que facilitaran el acceso a la misma.

Que en ocho de septiembre del dos mil veintitrés, se emitió resolución de prórroga a efecto de continuar con las diligencias necesarias para obtener la información requerida, en virtud de la antigüedad de la misma, la cual data del año 2012; señalando como nueva fecha límite de respuesta el día lunes veinticinco de septiembre del presente año con la finalidad de agotar las diligencias todas las instancias posibles en el proceso.

Que, como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, por parte de la Dirección de Clínica Comunal Las Victorias del ISSS, según sus registros, remitió copia digital de expediente clínico, a nombre de [REDACTED], que consta de 09 folios útiles, el cual se entrega conforme a los folios que fueron remitidos por el centro de atención responsable del resguardo de la información.

Asimismo, la Dirección de Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del ISSS, remitió copia digital de expediente clínico de Hospital de Oncología, a nombre de [REDACTED], con número de [REDACTED], que consta de 124 folios útiles, el cual se entrega conforme a los folios que fueron remitidos por el centro de atención responsable del resguardo de la información.

Del mismo modo, por parte de la Dirección de Hospital Policlinico Zacamil del ISSS, se recibió copia digital expediente clínico, a nombre de [REDACTED], que consta de 18 folios útiles, el cual se entrega conforme a los folios que fueron remitidos por el centro de atención responsable del resguardo de la información.

Además, se recibió por parte de la Dirección de Hospital General del ISSS, copia digital expediente clínico, a nombre de [REDACTED], que consta de 110 folios útiles, el cual se entrega conforme a los folios que fueron remitidos por el centro de atención responsable del resguardo de la información.

Para el caso de la información requerida a la Dirección de Unidad Médica Atlacatl del ISSS, se recibió informe, en el cual se establece que según la investigación realizada en los archivos que se llevan en ese centro de atención se encontró un expediente que fue depurado y eliminado de conformidad a normativa Institucional, autorizado por el Comité Institucional de Selección y Eliminación de Documentos (CISED – ISSS), según acta de fecha: veinte de junio de dos mil veintitrés; por lo tanto, es inexistente la información.

En relación a la inexistencia de la información, con base a jurisprudencia emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública, se reconoce como causales que pueden dar lugar a la inexistencia de información, las siguientes: a) que nunca se haya generado el documento respectivo, b) que el documento se encuentre en los archivos del ente obligado, pero se haya destruido por su antigüedad, fuerza mayor o caso fortuito; y, c) que la información haya estado en los archivos de la dependencia o entidad y la inexistencia se derive de su destrucción, en ese caso deberá verificarse si ésta se realizó de conformidad con las disposiciones vigentes en ese momento, o bien, si la destrucción se hizo de manera arbitraria; en ese sentido; en el presente caso, al existir evidencia que el expediente fue depurado, el caso se adecúa a la causa establecida en la letra b) antes detallada, motivo por el cual es procedente declarar la información como inexistente.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 6, 24, 36, 61, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE:

Entréguese, la información detallada en la presente resolución. E Infórmese al solicitante que, en virtud de ser información confidencial, deberá presentarse a ésta oficina, la cual se encuentra ubicada en la Torre Administrativa del ISSS, segundo nivel, para acreditar de forma presencial su identidad, y presentar todos los documentos remitidos vía correo electrónico en original.

Además, es necesario se presente con un dispositivo de almacenamiento externo (USB) para la entrega de la información requerida en formato digital, debido al peso de los archivos.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón Cordón
Oficial de Información ISSS
G.M.

